



ACUERDO No. IETAM/CG-51/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019 PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR SUS RESULTADOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO 2018, CONFORME LO ESTABLECE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y LOS LINEAMIENTOS EN LA MATERIA.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) emitió el Acuerdo **INE/CG909/2015**, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
3. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta General Ejecutiva del INE) emitió el Acuerdo **INE/JGE188/2016**, por el que se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
4. El 28 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE265/2016** por el que se aprueba la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.
5. El 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE153/2017**, aprobó los lineamientos para la evaluación del



- desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo Septiembre de 2017 a Agosto de 2018.
6. El 28 de abril de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE74/2017**, por el que se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otros, de los Servidores Públicos de este Instituto, en virtud de haber acreditado el Proceso del Concurso Público Interno.
 7. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (Consejo General del IETAM) aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-08/2017** por el que se designa a los Servidores Públicos que acreditaron el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del Concurso Público Interno.
 8. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG173/2017**, por el que se aprobaron los lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
 9. El 23 de junio de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos **INE/JGE115/2017** e **INE/JGE116/2017**, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.
 10. El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo **INE/JGE153/2017**, relativo al primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
 11. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE160/2017**, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
 12. El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-34/2017** por el que determinó la incorporación de los Ciudadanos



que resultaron ganadores del Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

13. El 11 de diciembre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo **INE/JGE226/2017** relativo al segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

CONSIDERANDOS

- I. Ahora bien, con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció el Servicio Profesional Electoral Nacional como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. Cabe señalar que conforme a la referida disposición constitucional el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, los mecanismos de selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. Por su parte, el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) establece que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- III. Los artículos 110, fracción XXXI y 115 de la Ley Electoral Local facultan al Consejo General para integrar las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias.
- IV. El artículo 119 señala que las Comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.



- V. El artículo 637 del Estatuto del Servicio establece que los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el Estatuto y de conformidad con los lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Comisión del Servicio).

En cuanto a los Incentivos, establece que los individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual, y los colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier Órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

- VI. De igual forma, el artículo 638 del Estatuto del Servicio, refiere que dentro del primer trimestre de cada año, los OPLE deberán informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante, DESPEN) el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin. Los Incentivos son independientes de la promoción, así como de las remuneraciones al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

Por su parte, el artículo 640 del mismo ordeamiento dispone que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del Órgano Superior de Dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.

- VII. En atención a lo anterior, para otorgar incentivos serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario, asimismo, se tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

La DESPEN aplicará el procedimiento para la reposición de incentivos que derive de la reposición en la evaluación del desempeño o como consecuencia de la resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario, con conocimiento de la Comisión del Servicio conforme lo establecido en los lineamientos en la materia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del OPLE.



Ahora bien, el 28 de febrero de 2018, mediante circular Número INE/DESPEN/008/2018, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, hizo del conocimiento a los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPLE, la Ruta de Trabajo para la elaboración del Programa de Incentivos Anuales 2019.

Conforme a lo anterior, y tomando como base el material informativo y de apoyo proporcionado por la DESPEN, referente a la definición del universo de elegibles, reglas de aplicación y otorgamiento, se presentó a este Consejo General, para su aprobación en su caso, el Proyecto de Programa Anual de Incentivos 2019, para Otorgar Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, por sus resultados en la evaluación del desempeño en el ejercicio que se evalúa, atendiendo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL PROGRAMA SERÁ:

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Artículo 637. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.

Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

Artículo 640. El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.

Artículo 641. Para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral

Disciplinario.

Artículo 642. *Para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.*

Artículo 645. *Los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.*

Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

Artículo 10. *Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

- I. Igualdad de oportunidades, y*
- II. Reconocimiento al mérito.*

Artículo 11. *Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;*
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;*
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;*
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;*
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;*
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;*
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;*
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;*



IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

Artículo 12. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en estos Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

Artículo 13. Los reconocimientos consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distinguen por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido artículo 644 del Estatuto y en los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en lo siguiente.

I.- Días de descanso, y

II.- Participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

Artículo 15. Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en la fracciones IV, V, VI y VII, del artículo 11 de estos Lineamientos, no formaran parte del universo de elegibles.

Artículo 17. Los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 16 constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivo del OPLE.

Artículo 18. Los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de estos Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción.

Manual de Percepciones, Prestaciones y Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos y Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Artículo 7. Son los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos.

Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

El Instituto Electoral de Tamaulipas está conformado por 12 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de las cuales 10 serán evaluadas. A su vez el 20% de los mejores evaluados corresponde a 2 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN Evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
10	10	20%	2

II. GLOSARIO DE TERMINOS.

Beneficios: Son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, podrán otorgar a los Miembros del Servicio, acreedores a este estímulo.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del SPEN: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Tamaulipas.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del Desempeño: Mecanismo que valora el cumplimiento cualitativo



y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las funciones y objetivos asignados a quienes ocupan un cargo o puesto del Servicio en el OPLE.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

Incentivo: Son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en los Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

MSPEN: (Miembros del Servicio Profesional Electoral) Persona que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y presta sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Incentivos: Documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará al miembro del Servicio que forme parte del universo de elegibles, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos respecto a un ejercicio valorado.

Procedimiento Laboral Disciplinario: Serie de actos desarrollados por las autoridades competentes, dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias a Miembros del Servicio de los OPLE que incumplan las obligaciones y prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable.

Reconocimiento: Consisten en diplomas que otorgaran los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido artículo 644 del Estatuto y en los Lineamientos.

Retribuciones: Son estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LA ENTREGA DE INCENTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

Lineamientos para el Otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;

IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;

IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DE CADA TIPO DE INCENTIVOS QUE SE PREVÉ OTORGAR.

MODALIDADES

- ✓ Incentivo por Rendimiento.

- ✓ Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto y el OPLE.
- ✓ Incentivo por Trabajo en Equipo.

Para el ejercicio 2019 y tomando en cuenta los principios de igualdad, austeridad y racionalidad del gasto público, así como la suficiencia presupuestal con que cuenta el IETAM, se otorgarán incentivos bajo la modalidad de rendimiento, por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto y el OPLE y por Trabajo en Equipo, conforme a lo establecido en el Instituto, en relación con el línea miento correspondiente, en aras de promover la eficiencia, la eficacia, la profesionalización y productividad de los servidores públicos pertenecientes al MSPEN.

1a. MODALIDAD

NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL INCENTIVO	INCENTIVO POR RENDIMIENTO
REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO	<p>Este incentivo es una retribución que obtiene un MSPEN siempre y cuando forme parte del universo de elegibles; dicho incentivo se encuentra ligado directamente a los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño, los cuales se describen en el Art. 20, 25 y 26 de los lineamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos, los MSPEN que se ubiquen dentro del 20% del total de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los lineamientos. ✓ El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del IETAM. ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable. ✓ Tratándose de un MSPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega de este incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión. ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;



CRITERIOS DE DESEMPATE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable. ✓ Se considera la calificación promedio más alta del Programa de Formación o en su caso, el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de capacitación obligatorias o de carácter opcional contempladas en el ejercicio valorado. ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos. ✓ No haber sido sancionado con diez o más días de suspensión. ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO	<p>Retribución. Se otorgará al Universo de elegibles \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN), por MSPEN acreedor a este incentivo.</p> <p>Reconocimiento. Diploma que se otorgará a los MSPEN relacionados con la obtención de este beneficio, por este concepto.</p>
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR	Una vez aprobado el monto sugerido para este concepto; será fijo para el universo de elegibles.

2a. MODALIDAD

NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL INCENTIVO	<p>INCENTIVO POR ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO O EL OPLE</p> <p>Este incentivo es el beneficio que obtiene un MSPEN, por formar parte del universo de elegibles y cumplir con los requisitos establecidos para las actividades académicas, así como los reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional Electoral o el OPLE. Art. 28 lineamientos.</p>
REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos, los MSPEN que se ubiquen dentro del 20% del total de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los lineamientos. ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable. ✓ Tratándose de un MSPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega de este incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión.

- ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPPEM que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.
- ✓ No se otorgará este incentivo a los MSPPEM que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.

Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos de acuerdo al siguiente cuadro:

Conceptos	Tipo de actividad	Puntos a otorgar por cada concepto.
Grados académicos	Maestría y Doctorado	5
	Licenciatura	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Autor o coautor de libros.	3
	Artículos, ensayos, manuales, reportajes, reseñas y cualquier otro análogo.	1
Eventos académicos	Participación como ponente o expositor.	3
	Organizadores o Coordinadores.	2
	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, congresos, foros y conferencias.	1
Reconocimientos	reconocimientos	1

CRITERIOS DE DESEMPATE

- ✓ Se considera la calificación promedio más alta del Programa de Formación o en su caso, el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de capacitación obligatorias o de carácter opcional contempladas en el ejercicio valorado.
- ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos.
- ✓ No haber sido sancionado con diez o más días de suspensión.
- ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas se ordenará en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe

	empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO	<p>Beneficio. Tres días de descanso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los días de descanso sólo serán utilizados dentro del año siguiente a su obtención y fuera de Proceso Electoral Local. ✓ Dicho plazo no tomará en consideración los meses en los que se desarrolle el Proceso Electoral. ✓ Para no alterar el funcionamiento adecuado de las actividades del OPLE, los Miembros del Servicio que obtengan días de descanso deberán acordar con su superior jerárquico las fechas en que devengarán ese beneficio. Artículo 42 y 43 de los lineamientos. <p>Reconocimiento. Diploma que se otorgará a los MSPEN relacionados con la obtención de este beneficio, por este concepto.</p>
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR	No aplica (N/A)

3a. MODALIDAD

NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL INCENTIVO	<p>INCENTIVO TRABAJO EN EQUIPO</p> <p>Este incentivo es el reconocimiento que obtiene un equipo de trabajo de MSPEN por su destacada labor conjunta en la evaluación del desempeño, y en la ejecución de las labores encomendadas ha dicho equipo de trabajo.</p>
REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El superior jerárquico (Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva) de las áreas de adscripción de los MSPEN, podrán proponer a la Comisión del SPEN, la consideración del otorgamiento de este incentivo, para lo cual deberán solicitarlo mediante escrito que al efecto dirijan al Presidente de la Comisión del SPEN. Dicha postulación podrá ser impulsada por los MSPEN. <p>El escrito de solicitud deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre cargo y puesto de los MSPEN que se postulan. - Un informe detallado de la labor conjunta realizada. - Soportes documentales que acrediten los méritos del equipo. - Nombre, cargo y Firma de superior jerárquico. <p>La Comisión del SPEN, revisará los términos de la solicitud y determinará si cubre los requisitos para considerarse la labor en equipo. La decisión asumida, deberá ser comunicada a los MSPEN a través de los Directores Ejecutivos.</p>

<p>CRITERIOS DE DESEMPATE</p>	<p>En caso de existir más de una solicitud procedente, la Comisión del SPEN decidirá por mayoría de votos, tomando en consideración los soportes documentales presentados, qué equipo de trabajo será acreedor a este incentivo.</p> <p>En caso de empate, o la Comisión del SPEN se pronunciaría a favor de mas de una solicitud, se resolverá conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considera la calificación promedio más alta del Programa de Formación o en su caso, el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de capacitación obligatorias o de carácter opcional contempladas en el ejercicio valorado. ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos. ✓ No haber sido sancionado con diez o más días de suspensión. ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
<p>RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO</p>	<p>Reconocimiento. Diploma que se otorgará a los MSPEN relacionados con la obtención de este beneficio, por este concepto.</p>
<p>CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR</p>	<p>No aplica (N/A)</p>



Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
10	20%	2

V. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS ACREDORES DE CADA TIPO DE INCENTIVO.

NOMBRE DEL INCENTIVO	CRITERIO (MEJOR EVALUADOS)	TIPO INCENTIVO	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE MONTOS
Por Rendimiento	20% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de \$10,000.00 por MSPEN

NOMBRE DEL INCENTIVO	CRITERIO (MEJOR EVALUADOS)	TIPO INCENTIVO	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE MONTO
Por Actividades Académicas	20% MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Reconocimiento	Beneficio correspondiente: 3 días de descanso por MSPEN y Reconocimiento.
Por trabajo en equipo	Hasta 20% directo de los MSPEN del Universo de Elegibles	Beneficio	Reconocimiento

Crterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO	COSTEO
Por Rendimiento	2	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
Por Actividades Académicas	2	3 días de descanso	3 días de descanso por MSPEN
Por trabajo en equipo	2	Reconocimiento	Reconocimiento
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 20,000.00

VI. CALENDARIO DE APLICACIÓN

1. El Programa de Incentivos 2019 del IETAM, deberá estar listo a mediados de 2018 (mayo-junio).
2. La gestión de los recursos para incentivos a aplicar en 2019 se realizará según la normatividad de carácter presupuestal en la entidad.
3. La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
4. Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimiento de entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2018.

5. Periodo para el otorgamiento de incentivos segundo trimestre de 2019.

VII. CONSIDERACIONES PARTICULARES

El diseño del Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Tamaulipas, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, en pro de mantener y elevar la competitividad entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como fortalecer sus competencias a través del reconocimiento, motivación, desarrollo y satisfacción por los logros obtenidos en la Evaluación del Desempeño; conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en relación con los artículos 7, 19, 20 y 21 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, por sus resultados en la evaluación del desempeño del periodo comprendido de septiembre de 2017 a agosto 2018, conforme lo establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los lineamientos en la materia, contenido en el considerando VII, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas; así como al Titular de la Dirección de Administración y al Titular de la Unidad de Enlace con

el Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Instituto a efecto de que en su oportunidad se gestione ante la instancia competente la obtención de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE MAYO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.




LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM




MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

--- El Suscrito Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad Capital. HACE CONSTAR Y CERTIFICA que la presente copia concuerda fielmente con la documentación original que se conserva en archivos y teniéndose a la vista 10 (diez) hojas útiles en fe de verdad se firma la presente certificación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. DOY FE. -----



ATENTAMENTE



MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO